



# **HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE**

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del Lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 001/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 107/2021

"PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

FONDOS GENERAL

Nosotros, **MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; actuando en nombre y Representación del HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS; con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis – uno cero cero seis nueve seis – uno cero uno – dos; en virtud del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el que se me nombró Director del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas, a partir del día uno de diciembre de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, y en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y al artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL O CONTRATANTE" por una parte y por otra parte **REINA MARCELA ROMERO ROMERO**, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cero cero uno uno cinco - uno cero uno - cinco, y con Número de Registro de Contribuyente dos tres ocho cinco uno cinco – nueve, **Categoría de contribuyente: OTRO**, tal como lo acredito con: **a)** Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la notaria MAIDEL YAMILET CHICAS PORTILLO, a las nueve horas del día diez de enero de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio, Número noventa y ocho del libro número tres mil trescientos sesenta y siete del Registro de Sociedades del Folio cuatrocientos noventa y cuatro al folio quinientos siete, el día veinte de enero de dos mil quince, **b)** Fotocopia Certificada de Renovación de Matricula de empresa numero dos cero uno cinco cero ocho uno dos seis cero dos dos uno tres uno cero cuatro cuatro cuatro, extendida por el Registro de Comercio el diecinueve de enero de dos mil veintiuno. **c)** Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y cuatro del Libro cuatro mil trescientos veinticinco del Registro de Sociedades del folio doscientos veintiséis al folio doscientos veintiocho, en la ciudad de Sn Salvador el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; quien en este instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del Proceso por Libre Gestión número **LG-107/2021** el presente contrato de suministro de "**PRODUCTOS ALIMENTICIOS HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS AÑO 2022**", de conformidad a la Ley de

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 001/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 107/2021

"PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

FONDOS GENERAL

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a la cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**; EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a precios firmes ALIMENTOS VARIOS PARA PACIENTES, de acuerdo a la siguiente programación: 7 y 21 de febrero, 7 y 21 de marzo, 4 y 18 de Abril, 9 y 23 de mayo, 6 y 20 de junio; 4, 18 y 25 de julio, 8 y 22 de agosto, 5 y 19 de septiembre, 3,17 y 31 de octubre, 7 y 21 de noviembre, 5, 19 y 23 de Diciembre del año 2022. En un horario de 8:00 A.M. A 2:00 P.M., de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades según necesidades de Hospital en la fecha que la Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas designe, los siguientes renglones:

No. DE RENGLÓN	ADJUDICATARIO Y DESCRIPCIÓN			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
5	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, S.A DE C.V.			LIBRA	1,008	\$0.68	\$685.44
	ARROZ PRECOCIDO						
	MARCA: SAN PEDRO Y OTRAS.	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: 6 MESES EN BUENAS CONDICIONES DE ALMACENAJE				
6	AZUCAR LIGHT			CAJA	12	\$7.40	\$88.80
	MARCA: SPLENDA.	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: MAYOR A UN AÑO EN BUEN ESTADO DE ALMACENAJE.				
7	AZUCAR MORENA			BOLSAS	900	\$1.10	\$990.00
	MARCA: DEL CAÑAL	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: MAYOR A UN AÑO EN BUEN ESTADO DE ALMACENAJE.				
8	CANELA EN RAJA			BOTE	24	\$6.25	\$150.00
	MARCA: BADIA	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: SEIS MESES DESPUES DE EMPACADO.				
21	GUINEO TIPO BANANO, GRANDE DE PRIMERA CALIDAD.			UNIDAD	5,200	\$0.14	\$728.00
	MARCA: S/M	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: 4-5 DIAS EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAJE.				
24	HARINA DE TRIGO			LIBRA	104	\$1.10	\$114.40

MINISTERIO DE SALUD.

CONTRATO No. 001/2022

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 107/2021

"PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

FONDOS GENERAL

	MARCA: DOÑA BLANCA Y OTRAS.	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: MAYOR A 6 MESES DESPUES DE EMPACADO				
26	HUEVO DE GALLINA, FRESCO			CARTON	900	\$5.15	\$4,635.00
	MARCA: DEL SOL, NUTRIAVES, AVICOLA, Y OTRAS.	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: 3 MESES EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAJE.				
27	INCAPARINA, BOLSA DE 375 GRAMOS, DIFERENTES SABORES.			BOLSA	728	\$1.48	\$1,077.44
	MARCA: IMCAPARINA	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: MAYOR A 6 MESES DESPUES DE EMPACADO.				
30	LECHE DE SOYA, BOLSA DE 800 GRS			BOLSA	75	\$10.03	\$752.25
	MARCA: DELISOYA	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: MAYOR A UN AÑO EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAJE				
32	MAICENA CAJA DE 50 GRS, VARIEDAD DE SABORES			CAJA	1,500	\$0.60	\$900.00
	MARCA: MAIZENA	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: MAYOR A 6 MESES EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAMIENTO.				
33	MARGARINA CON VITAMINA A PRESENTACION LIBRA			LIBRA	120	\$1.48	\$177.60
	MARCA: MIRASOL, MASOLA Y OTRAS.	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: MAYOR A 6 MESES EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAMIENTO.				
35	MOLIDA PREMIUM DE RES, DE PRIMERA CALIDAD BOLSA DE 1 LIBRA.			LIBRA	480	\$4.30	\$2,064.00
	MARCA: MEMBERS SELECTIONS, CARNIC, MASESA, OTRAS.	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: 3 MESES NO PERDIENDO CADENA DE FRIO				
36	NARANJA, DULCE PARA FRUTA, TIPO VICTORIA.			UNIDAD.	5,200	\$0.12	\$624.00
	MARCA: S/M	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: 4-5 DIAS EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAMIENTO.				
39	PAPAYA, DULCE DE PRIMERA CALIDAD.			UNIDAD.	780	\$1.75	\$1,365.00

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 001/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 107/2021

"PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

FONDOS GENERAL

	MARCA: S/M	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: 4-5 DIAS EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAMIENTO.				
42	PLATANO, TAMAÑO UNICO DE RECEPCION, GRANDE.			UNIDAD.	15,600	\$0.26	\$4,056.00
	MARCA: S/M	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: 4-5 DIAS EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAMIENTO.				
45	QUESO DURO BLANDO DE PRIMERA CALIDAD DE LECHE PASTEURIZADA.			LIBRA	912	\$3.50	\$3,192.00
	MARCA: QUESOS DE ORIENTE	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: 30 DIAS SIN PERDER CADENA DE FRIO.				

**MONTO TOTAL DEL CONTRATO**

**\$21,599.93**

Dichos suministros serán proporcionados en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento de los suministros, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguiente: a) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución b) Bases de licitación, d) Formularios de oferta presentados por el Contratista, e) Garantías, y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA:** a) Se compromete a proporcionar el suministro de productos alimenticios de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) El Contratista se obliga a entregar el suministro de productos alimenticios, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) El Contratista suministrará productos alimenticios tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta y detallado en los términos de referencia; así como los productos alimenticios entregados deberán estar en perfecto estado, y empacados adecuadamente según sea su naturaleza, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo, los que deberán ser repuestos con la mayor brevedad posible; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en los términos de referencia; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque. **F) El contratista deberá enviar**



previamente factura para su respectiva revisión a los correos electrónicos [patitodehais@gmail.com](mailto:patitodehais@gmail.com). IV) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2022-3222-3-02-02-1-21-54101. El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista un monto total de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,599.93)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro, reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregado parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. V) **LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani", Sensuntepeque, a solicitud del Administrador de contrato de acuerdo a la siguiente programación: 7 y 21 de febrero, 7 y 21 de marzo, 4 y 18 de Abril, 9 y 23 de mayo, 6 y 20 de junio; 4, 18 y 25 de julio, 8 y 22 de agosto, 5 y 19 de septiembre, 3,17 y 31 de octubre, 7 y 21 de noviembre, 5, 19 y 23 de Diciembre del año 2022, y según necesidad de la Institución contados a partir de la fecha de distribución del contrato, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. El horario de entrega se realizara de 8:00 A.M. A 2:00 P.M. y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del dos mil veintidós. VI) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, **FIANZA de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DOCE por ciento del valor contratado (12%) del valor total del contrato; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES a partir de la fecha de distribución del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días Hábiles siguientes a la fecha de distribución del

presente Contrato. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque; sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: **a)** el contratista incumpla la modificativas (si las hubiere), **b)** cuando el bien o servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató, al comprobar defectos en el servicio, el contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para mejorar el servicio al Hospital; así como dicho suministro se encuentra exento de la **FIANZA DE VICIOS OCULTOS.** **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador(es) de Contrato, **Licda. Ángela Patricia Dehais Rivas**, Jefe Departamento de Alimentación y Dietas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se



mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **XIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Jerónimo



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 001/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 107/2021

"PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

FONDOS GENERAL

Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas. XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en urbanización la Cima 1, calle 4 #32, San Salvador, tel 2273,8566, y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Tel: 2361-0748. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque Departamento de Cabañas, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Handwritten signature and circular stamp of the Hospital National "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas, Dirección.

MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ
HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE"

Handwritten signature of Reina Marcela Romero Romero.

DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, S.A. DE C.V.

REINA MARCELA ROMERO ROMERO
REPRESENTE LEGAL DE
DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, S.A. DE C.V

Handwritten signature and circular stamp of Roxana Marisela Romero Laínez, Notario.

En la Ciudad de Sensuntepeque, a las diez horas del día dieciocho de enero del año dos mil veintidós.- Ante Mí, ROXANA MARISELA ROMERO LAÍNEZ, Notario del Domicilio de Sensuntepeque, comparecen: MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien conozco e identifico por medio de Documento Único de Identidad xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quien actúa en nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS; con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx - dos; personería que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido la vista: a) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el que se me nombró Director del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas, a partir del día uno de diciembre de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha. b)



Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud publicado en el Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, que contiene Acuerdo numero DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO en el cual el Artículo seis dice que "Cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su Representante Legal es el Director quien está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, por lo tanto está autorizado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "HOSPITAL O CONTRATANTE" por una parte y por otra parte **REINA MARCELA ROMERO ROMERO**, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San salvador, a quien no conozco e identifico por medio de Documento Único de Identidad número cero tres seis, tres, siete, cuatro, nueve, cuatro - cero, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete – tres cero cero nueve ocho seis - uno cero dos - dos; en calidad de Representante Legal de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cero cero uno uno cinco - uno cero uno - cinco, y con Número de Registro de Contribuyente dos tres ocho cinco uno cinco – nueve, **Categoría de contribuyente: OTRO**, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación Notarial de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las nueve horas del día diez de enero de dos mil quince, ante los oficios de la notaria MAIDEL YAMILET CHICAS PORTILLO, inscrita en el Registro de Comercio, Número noventa y ocho del libro número tres mil trescientos sesenta y siete del Registro de Sociedades del Folio cuatrocientos noventa y cuatro al folio quinientos siete, el día veinte de enero de dos mil quince, **b)** Fotocopia Certificada de Renovación de Matrícula de empresa numero dos cero uno cinco cero ocho uno dos seis cero, extendida por el Registro de Comercio el diecinueve de enero de dos mil veintiuno. **c)** Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y cuatro del Libro cuatro mil trescientos veinticinco del Registro de Sociedades del folio doscientos veintiséis al folio doscientos veintiocho, en la ciudad de Sn Salvador el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, en la que consta que la segunda compareciente resulto reelecta como Administradora Única Propietario para el periodo de tres años el cual se encuentra vigente a la fecha; quien en el transcurso de este instrumento se denominará el CONTRATISTA, **Y ME DICEN:** Que han acordado otorgar y en efecto otorgan proveniente del Proceso por Libre Gestión número **LG-107/2021 "CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS AÑO 2022"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y los conceptos vertidos en el mismo el cual literalmente se transcribe así: """"

**I) OBJETO DEL CONTRATO;** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a precios firmes ALIMENTOS VARIOS PARA

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 001/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 107/2021

"PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

FONDOS GENERAL

PACIENTES, de acuerdo a la siguiente programación: 7 y 21 de febrero, 7 y 21 de marzo, 4 y 18 de Abril, 9 y 23 de mayo, 6 y 20 de junio; 4, 18 y 25 de julio, 8 y 22 de agosto, 5 y 19 de septiembre, 3,17 y 31 de octubre, 7 y 21 de noviembre, 5, 19 y 23 de Diciembre del año 2022. En un horario de 8:00 A.M. A 2:00 P.M., de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades según necesidades de Hospital en la fecha que la Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas designe, los siguientes renglones:

No. DE RENGLÓN	ADJUDICATARIO Y DESCRIPCIÓN			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
5	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, S.A DE C.V.			LIBRA	1,008	\$0.68	\$685.44
	ARROZ PRECOCIDO						
	MARCA: SAN PEDRO Y OTRAS.	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: 6 MESES EN BUENAS CONDICIONES DE ALMACENAJE				
6	AZUCAR LIGHT			CAJA	12	\$7.40	\$88.80
	MARCA: SPLENDA.	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: MAYOR A UN AÑO EN BUEN ESTADO DE ALMACENAJE.				
7	AZUCAR MORENA			BOLSAS	900	\$1.10	\$990.00
	MARCA: DEL CAÑAL	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: MAYOR A UN AÑO EN BUEN ESTADO DE ALMACENAJE.				
8	CANELA EN RAJA			BOTE	24	\$6.25	\$150.00
	MARCA: BADIA	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: SEIS MESES DESPUES DE EMPACADO.				
21	GUINEO TIPO BANANO, GRANDE DE PRIMERA CALIDAD.			UNIDAD	5,200	\$0.14	\$728.00
	MARCA: S/M	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: 4-5 DIAS EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAJE.				
24	HARINA DE TRIGO			LIBRA	104	\$1.10	\$114.40

MINISTERIO DE SALUD.

CONTRATO No. 001/2022

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 107/2021

"PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

FONDOS GENERAL

	MARCA: DOÑA BLANCA Y OTRAS.	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: MAYOR A 6 MESES DESPUES DE EMPACADO				
26	HUEVO DE GALLINA, FRESCO			CARTON	900	\$5.15	\$4,635.00
	MARCA: DEL SOL, NUTRIAVES, AVICOLA, Y OTRAS.	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: 3 MESES EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAJE.				
27	INCAPARINA, BOLSA DE 375 GRAMOS, DIFERENTES SABORES.			BOLSA	728	\$1.48	\$1,077.44
	MARCA: IMCAPARINA	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: MAYOR A 6 MESES DESPUES DE EMPACADO.				
30	LECHE DE SOYA, BOLSA DE 800 GRS			BOLSA	75	\$10.03	\$752.25
	MARCA: DELISOYA	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: MAYOR A UN AÑO EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAJE				
32	MAICENA CAJA DE 50 GRS, VARIEDAD DE SABORES			CAJA	1,500	\$0.60	\$900.00
	MARCA: MAIZENA	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: MAYOR A 6 MESES EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAMIENTO.				
33	MARGARINA CON VITAMINA A PRESENTACION LIBRA			LIBRA	120	\$1.48	\$177.60
	MARCA: MIRASOL, MASOLA Y OTRAS.	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: MAYOR A 6 MESES EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAMIENTO.				
35	MOLIDA PREMIUM DE RES, DE PRIMERA CALIDAD BOLSA DE 1 LIBRA.			LIBRA	480	\$4.30	\$2,064.00
	MARCA: MEMBERS SELECTIONS, CARNIC, MASESA, OTRAS.	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: 3 MESES NO PERDIENDO CADENA DE FRIO				
36	NARANJA, DULCE PARA FRUTA, TIPO VICTORIA.			UNIDAD.	5,200	\$0.12	\$624.00
	MARCA: S/M	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: 4-5 DIAS EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAMIENTO.				
39	PAPAYA, DULCE DE PRIMERA CALIDAD.			UNIDAD.	780	\$1.75	\$1,365.00

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 001/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 107/2021

"PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

FONDOS GENERAL

	MARCA: S/M	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: 4-5 DIAS EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAMIENTO.				
42	PLATANO, TAMAÑO UNICO DE RECEPCION, GRANDE.			UNIDAD.	15,600	\$0.26	\$4,056.00
	MARCA: S/M	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: 4-5 DIAS EN BUEN AMBIENTE DE ALMACENAMIENTO.				
45	QUESO DURO BLANDO DE PRIMERA CALIDAD DE LECHE PASTEURIZADA.			LIBRA	912	\$3.50	\$3,192.00
	MARCA: QUESOS DE ORIENTE	ORIGEN: CENTRO AMERICANO	VENCIMIENTO: 30 DIAS SIN PERDER CADENA DE FRIO.				

**MONTO TOTAL DEL CONTRATO**

**\$21,599.93**

Dichos suministros serán proporcionados en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento de los suministros, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguiente: a) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución b) Bases de licitación, d) Formularios de oferta presentados por el Contratista, e) Garantías, y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA:** a) Se compromete a proporcionar el suministro de productos alimenticios de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) El Contratista se obliga a entregar el suministro de productos alimenticios, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) El Contratista suministrará productos alimenticios tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta y detallado en los términos de referencia; así como los productos alimenticios entregados deberán estar en perfecto estado, y empacados adecuadamente según sea su naturaleza, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo, los que deberán ser repuestos con la mayor brevedad posible; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en los términos de referencia; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque; F) **El contratista deberá enviar**



previamente factura para su respectiva revisión a los correos electrónicos [patitodehais@gmail.com](mailto:patitodehais@gmail.com). IV) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2022-3222-3-02-02-1-21-54101. El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista un monto total de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,599.93)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro, reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregado parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. V) **LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani", Sensuntepeque, a solicitud del Administrador de contrato de acuerdo a la siguiente programación: 7 y 21 de febrero, 7 y 21 de marzo, 4 y 18 de Abril, 9 y 23 de mayo, 6 y 20 de junio; 4, 18 y 25 de julio, 8 y 22 de agosto, 5 y 19 de septiembre, 3,17 y 31 de octubre, 7 y 21 de noviembre, 5, 19 y 23 de Diciembre del año 2022, y según necesidad de la Institución contados a partir de la fecha de distribución del contrato, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. El horario de entrega se realizara de 8:00 A.M. A 2:00 P.M. y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del dos mil veintidós. VI) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, **FIANZA de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DOCE por ciento del valor contratado (12%) del valor total del contrato; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES a partir de la fecha de distribución del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días Hábiles siguientes a la fecha de distribución del



presente Contrato. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque; sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: **a)** el contratista incumpla la modificativas (si las hubiere), **b)** cuando el bien o servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató, al comprobar defectos en el servicio, el contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para mejorar el servicio al Hospital; así como dicho suministro se encuentra exento de la **FIANZA DE VICIOS OCULTOS. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador(es) de Contrato, Licenciada ÁNGELA PATRICIA DEHAIS RIVAS, Jefe Departamento de Alimentación y Dietas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se



mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **XIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Jerónimo

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 001/2022

PROCESO POR LIBRE GESTION No. L.G. 107/2021

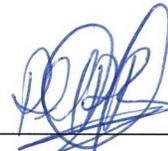
"PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

FONDOS GENERAL

Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en urbanización la Cima 1, calle 4 #32, San Salvador, tel 2273,8566, y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Tel: 2361-0748. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. "'''''' Yo, la Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia y además que han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de CINCO hojas; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL  
"SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE.



REINA MARCELA ROMERO ROMERO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
DISTRIBUIDORA DE INSUMOS, S.A. DE C.V.

